

EL DIVORCIO EN LOS CAMBIOS DE LA MODERNIDAD.

Monografía

Por

DANIEL RODRIGO ROMERO ORELLANA

Santiago

2014

INTRODUCCIÓN

La iglesia bautista de Chile, y las iglesias cristianas de todo el mundo, necesitan pastores que sean de bendición y que prediquen la sana doctrina sustentada en conocimientos teóricos y prácticos, especialmente al abordar aquellas temáticas contemporáneas complejas y que se vinculan a lo ético-moral.

Respecto a un tema complejo, en la actualidad se evidencia un aumento en la tasa de divorcios e influyen varios factores para que un matrimonio se destruya. Por un lado personas no creyentes comienzan a congregarse en las iglesias bautistas y evangélicas bajo este estado civil; pero también existen creyentes con vasto curriculum cristiano que se divorcian.

El presente estudio pretende dar una mirada a este problema ético y social, de tal manera que sea posible conciliar la necesidad de construir una vida sentimental y civil, sustentada en una ética que permita ser fiel al mensaje y vida de Jesús.

OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar una ética pastoral para la Iglesia Bautista de Chile, que busque orientar y dar respuestas ante el divorcio.

BOSQUEJO

- A.- Introducción.
- B.- El divorcio en las Sagradas Escrituras.
- C.- El divorcio en la Reforma y en el debate Católico actual.
- D.- El divorcio en las iglesias evangélicas en Chile.
- E.- Propuestas pastorales para el divorcio.

A.- INTRODUCCIÓN

El plan de Dios para el ser humano es la familia, y esta se realiza a través del matrimonio entre un hombre y una mujer. Para Dios el matrimonio es la extensión de su propia naturaleza. Génesis 1:27 (versión NTV) dice:

“Así que Dios creó a los seres humanos a su propia imagen. A imagen de Dios los creó; hombre y mujer los creó”.

Según la Biblia, la plenitud de alegría, paz, y las bendiciones de Dios fue extendida a la raza humana a través de Adán y Eva. Si ambos hubiesen obedecido a Dios no existiría el dolor, enfermedad, miseria, tristezas, desdichas, desengaños, etc.

Dios dotó al ser humano de libre albedrío, con esta característica debían administrar la tierra, sus vidas personales e incluso su vinculación duradera y comprometida en el matrimonio. La felicidad conyugal quedó sujeta a la obediencia que la pareja le diera a la Palabra de Dios. Adán y Eva no eran expertos en los temas conyugales tales como: las finanzas, la educación de los hijos, roles, etc., pero con el simple hecho de obedecer lo que Dios dice, Él los guiará a tener el mejor hogar del mundo, porque “el principio de la sabiduría es el temor a Dios” (Proverbios 1:7 RV60).

Con el pecado, es decir, la desobediencia a los mandamientos de Dios, el plan del Creador sufrió negativas consecuencias. Sin embargo, la intención de Dios es bendecir a las personas, restaurar matrimonios y familias; volver al plan original de bienestar pleno.

A1.- Fundamento Bíblico del Matrimonio.

1.- El sueño de Dios fue crear un hombre y una mujer (Génesis 1:26-28).

El matrimonio no es idea del ser humano, fue idea divina. Dios creó al ser humano con la capacidad de atracción hacia el sexo opuesto, quien fuera físicamente

diferente: el hombre hacia la mujer y la mujer hacia el hombre. Dios creó para Adán ayuda idónea: una mujer con maravillosas cualidades y capacidades que le permitiesen completar al hombre, y que fuese genuino apoyo, soporte; que los dos fueran un equipo para el desarrollo pleno de ambos.

2.- El ser humano fue diseñado para que viviera en matrimonio.

Dios dijo: *“No es bueno que el hombre esté solo”*. Dios creó la “ayuda idónea” para el hombre. Este concepto hace referencia a la relación benéfica en que una persona ayuda a sostener a otra como amiga y aliada. El plan perfecto es que se completen el uno al otro. Los sentimientos relacionados a la soledad menoscaban la afectividad, posibilitando la aparición de patologías psicológicas.

“Dijo entonces Adán: Esto es ahora hueso de mis huesos y carne de mi carne; ésta será llamada Varona porque del varón fue tomada” (Génesis 2:23 RV60).

Este texto enseña que el hombre no encontró a su ayuda idónea entre los variados animales, sino en Eva ha hallado a una persona a la cual reconocer parte de sí mismo, semejante biológicamente con la cual complementarse; que quite la soledad, y que ha sido formada del mismo hombre. Digna de ser amada y respetada. Sin duda, Dios hizo a una mujer bellísima, y perfectamente adecuada para Adán, ella será lo único que necesitará.

3.- Dios creó el matrimonio para construir una vinculación saludable.

Es necesario que en el matrimonio se reconozcan prioridades que aseguren el bienestar pleno. Tanto hombre como mujer deben priorizar construir una relación afectivo familiar por sobre otras vinculaciones, a fin de establecer una relación permanente entre un hombre y una mujer. La Biblia dice:

“Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán una sola carne”. (Génesis 2:24 RV60).

5.- El matrimonio es compromiso.

El matrimonio exige compromiso para el resto de la vida. “Unirse a su mujer” es mucho más que un acto sexual, significa una entrega de todo corazón, implica el área sexual, afectiva, psicológica, protección, etc. Cualquier obstáculo debe resolverse cuanto antes, ya que de otro modo no se vive en plenitud el matrimonio creado por Dios.

A2.- Fundamento Legal del Matrimonio.

En Chile el matrimonio es el único medio legal para constituir una familia. La ley del Código Civil, en el Título IV, artículo 102, señala que:

“El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”.

1.- Características.

- Es un **contrato**, por tal motivo requiere del acuerdo de quienes contraen el matrimonio y el cumplimiento de derechos y deberes.
- Es **solemne**, se formaliza el acto del matrimonio en un documento y se realiza ante un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, sea en el recinto del Servicio o en la casa de uno de los cónyuges.
- Se efectúa **entre un hombre y una mujer**, en Chile no existe matrimonio entre homosexuales. Además el matrimonio ha de ser monogámico, es decir, no se permite que el esposo tenga más de una mujer (poligamia) ni que la mujer tenga más de un marido (poliandria).
- Es una **unión actual**, rige desde el momento que se contrae.
- **La finalidad es vivir juntos y procrear**, por lo tanto vivir bajo el mismo techo, **asistirse uno al otro** en las buenas y en las malas y tener hijos.

2.- Requisitos e impedimentos

Según el Código Civil, los principales requisitos son:

- Existir libre voluntad de los novios para contraer matrimonio.
- Haber cumplido 16 años de edad para ambos sexos.
- Contar con el consentimiento de los padres o tutor si han cumplido 16 años y son menores de 18 años de edad.
- Celebrar el vínculo matrimonial ante un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al domicilio de la novia o del novio.
- La presencia de al menos dos testigos mayores de edad.

Algunos impedimentos para casarse son:

- Falta de edad requerida por la ley.
- No tener el consentimiento de los padres o tutor.
- Tener parentesco consanguíneo cercano.
- Que uno de los novios esté casado.

3.- Derechos y deberes.

El artículo 131 del Código Civil dice:

"Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. El marido y la mujer se deben respeto y protección recíprocos".

Los derechos son:

- Fidelidad mutua.
- Ayuda.
- Respeto.
- Protección recíproca.

Los derechos se vulneran cuando alguno de los cónyuges trasgrede los derechos del otro, en tal caso existen normas e instancias que permiten defender su dignidad. Por ejemplo, cuando existe agresión física o psicológica, la persona agredida tiene derecho de hacer la denuncia en Carabineros o la Comisaría de la Familia, quien deriva el caso al tribunal de justicia correspondiente.

Se menciona que no se estudiará la Filiación ni los Regímenes patrimoniales al no considerarse relevantes para la presente Monografía.

Cabe señalar que la Nueva Ley de Matrimonio Civil, que entró en vigencia el año 2004, en el artículo 20 legitima el matrimonio religioso como válido. Señala lo siguiente:

“Los matrimonios celebrados ante entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la ley... desde su inscripción ante un Oficial del Registro Civil”.

El pastor o ministro tiene que cumplir las exigencias que la ley establece para la validez del matrimonio. Deberá presentar la documentación ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro de ocho días, para su inscripción. Si no se inscribiere en el plazo fijado, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.

En conclusión, se contaría con una ley que respondería a los requerimientos de la sociedad chilena para dar una ordenación jurídica a la vinculación conyugal. Sin embargo, con los años se requirió responder a una gran problemática, la necesidad de dar un ordenamiento más allá de la nulidad y separación conyugal; el divorcio.

A3.- Fundamento Legal del Divorcio.

En Chile el divorcio está regido por la Ley N° 19.947, nueva Ley de Matrimonio Civil, publicada en mayo de 2004. Aquí se señala que el divorcio podrá ser demandado por uno de los cónyuges, por falta imputable al otro, siempre que constituya una violación grave de los deberes y obligaciones que les impone el matrimonio, o de los deberes y obligaciones para con los hijos, que torne intolerable la vida en común.

El artículo 54 indica las causales para el divorcio, las cuales son:

- 1º.- Atentado contra la vida o malos tratamientos graves contra la integridad física o psíquica del cónyuge o de alguno de los hijos;
- 2º.- Trasgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de trasgresión grave de los deberes del matrimonio;
- 3º.- Condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública, o contra las personas, previstos en el Libro II, Títulos VII y VIII, del Código Penal, que involucre una grave ruptura de la armonía conyugal;
- 4º.- Conducta homosexual;
- 5º.- Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento grave para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos;
- 6º.- Tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos.

Se añade que podrá haber divorcio cuando exista separación de los cónyuges, de tres años o cuando la pareja ha estado separada por un tiempo mínimo de entre uno y tres años, dependiendo de si el divorcio es pedido por ambas partes o por un solo cónyuge.

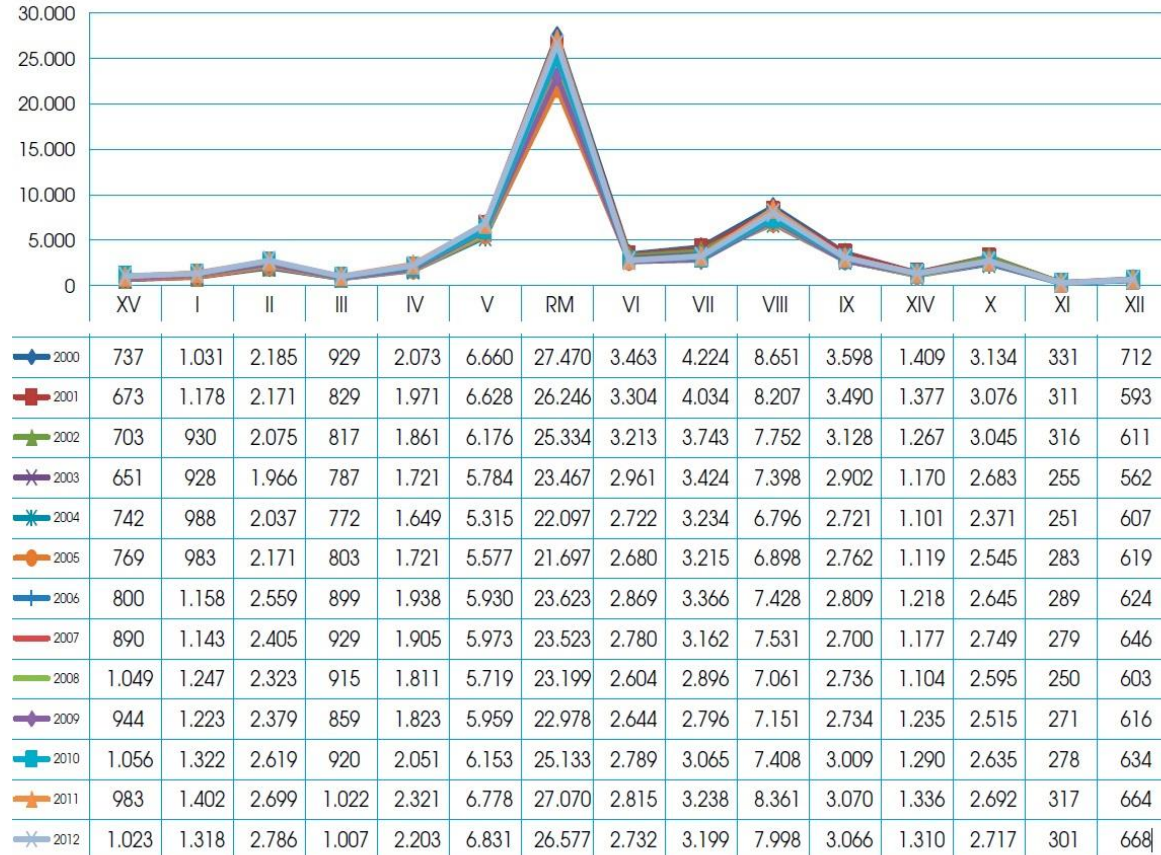
En el caso del divorcio solicitado por separación, los Tribunales de Familia deberán iniciar un procedimiento, llevado por un juez, llamado "audiencia de conciliación", sea para reunir a la pareja o para que ambas partes lleguen al mejor acuerdo posible en lo relativo, por ejemplo, a la tuición de los hijos, pensiones alimenticias y régimen de visitas. De no resultar esta vía, la pareja puede someterse a un proceso de mediación en el que una tercera persona, imparcial y sin poder de decisión, trabaja para que las partes logren un acuerdo satisfactorio para todos.

A continuación se mencionan cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) del año 2013 respecto a matrimonio y divorcio.

A4.- Estadísticas Generales sobre Matrimonio y Divorcio.

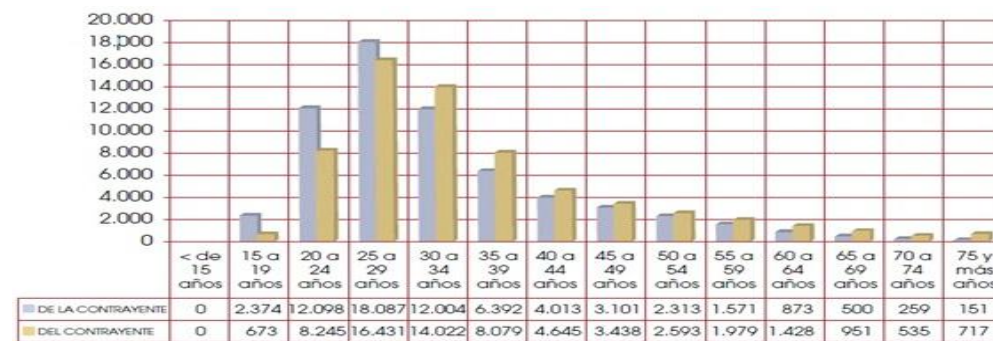
A continuación se muestran las principales estadísticas relacionadas al matrimonio y divorcio.

1.- Serie histórica: matrimonios, por región de residencia habitual. 2000-2012.



FUENTE: INE.

2.- Matrimonios por grupo de Edad.



FUENTE: INE.

3.- Divorcios: Total de divorcios por motivos.

CUADRO 6: TOTAL DE DIVORCIOS, POR MOTIVO DEL TÉRMINO, CON SISTEMA, SEGÚN CORTE. 2013

CORTES DE APELACIONES	Total	MOTIVO DEL TÉRMINO								
		Abandono del Procedimiento	Avenimiento	Conciliación	Desistimiento	Incompetencia	No da curso a la demanda	No da curso a la solicitud	Retiro	Sentencia
Total	63.730	4.594	4	9	1.174	195	4.297	1	901	52.555
Arica	913	107	-	-	14	-	113	-	1	678
Iquique	996	93	-	-	11	6	35	1	26	824
Antofagasta	2.135	126	-	-	44	3	132	-	324	1.506
Copiapó	667	19	-	-	21	2	22	-	6	597
La Serena	1.937	162	-	2	55	13	61	-	20	1.624
Valparaíso	6.724	476	2	-	136	24	293	-	18	5.775
Rancagua	3.350	214	-	1	88	18	187	-	70	2.772
Talca	3.788	314	-	1	73	10	50	-	29	3.311
Chillán	1.325	116	-	-	39	6	21	-	5	1.138
Concepción	5.153	467	-	-	156	11	232	-	40	4.247
Temuco	2.743	165	-	-	65	4	244	-	23	2.242
Valdivia	1.829	87	-	1	50	6	55	-	13	1.617
Puerto Montt	1.800	102	-	-	40	15	77	-	19	1.547
Coyhaique	287	9	-	-	6	1	4	-	5	262
Punta Arenas	652	82	-	1	9	19	14	-	3	524
Santiago	19.658	1.005	1	1	252	45	2.225	-	270	15.859
San Miguel	9.773	1.050	1	2	115	12	532	-	29	8.032

- No registró movimiento

FUENTE: Corporación Administrativa del Poder Judicial.

3.1 Divorcio de común acuerdo por motivo del término, con sistema, 2013.

Total	Abandono del procedimiento	Avenimiento	Conciliación	Desistimiento	Incompetencia	No da curso a la demanda	No da curso a la solicitud	Retiro	Sentencia
29.185	1.189	1	2	214	13	1.925	1	75	25.765

3.2 Divorcio por cese de convivencia, por motivo del término, con sistema, 2013.

Total	Abandono del procedimiento	Avenimiento	Conciliación	Desistimiento	Incompetencia	No da curso a la demanda	No da curso a la solicitud	Retiro	Sentencia
32.872	3.202	1	6	738	168	2.221	-	787	25.749

3.3 Divorcio por culpa, por motivo del término, con sistema, según corte. 2013.

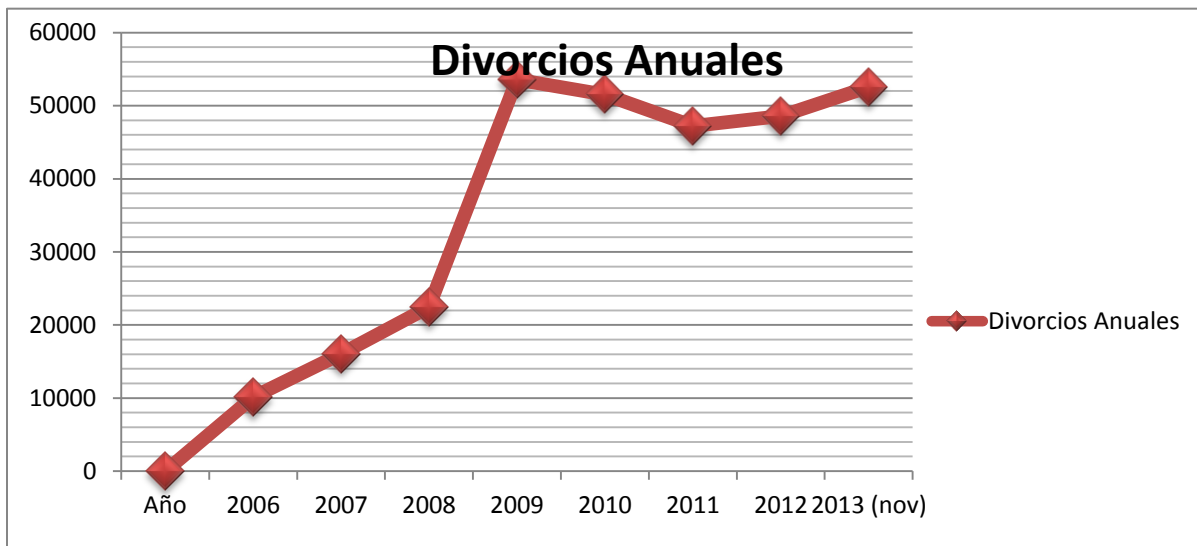
Total	Abandono del procedimiento	Avenimiento	Conciliación	Desistimiento	Incompetencia	No da curso a la demanda	No da curso a la solicitud	Retiro	Sentencia
1650	196	2	1	222	12	147	-	38	1032

3.4 Divorcio por motivo del término, con sistema, según corte. 2013

Total	Abandono del procedimiento	Avenimiento	Conciliación	Desistimiento	Incompetencia	No da curso a la demanda	No da curso a la solicitud	Retiro	Sentencia
23	7				2	4		1	9

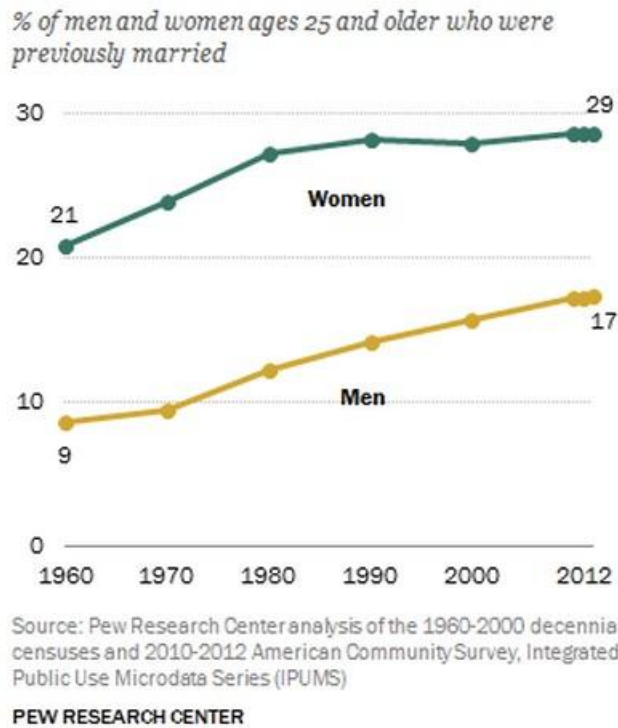
4.- Total de divorcios chileno: comparativos anuales.

Año	Cantidad
2006	10.119
2007	16.049
2008	22.441
2009	53.555
2010	51.531
2011	47.222
2012	48.571
2013 (nov)	52.555



Plasmando la realidad Chilena, las estadísticas muestran que el índice de matrimonios realizados desde el año 2000 al 2012 se ha mantenido similar en su desarrollo, ha habido un leve aumento. Sin embargo, desde la entrada en vigencia de la norma hasta el año 2013 (los últimos 10 años aproximadamente) ha habido etapas importantes; desde el 2005 y hasta el 2009 la tasa iba en claro aumento, pero desde dicho año y hasta el año 2012 hubo una leve baja, el año 2013 se rompió dicha tendencia.

5.- Participación de los estadounidenses que están divorciados, separados o viudos, por género. Publicado el 23 de Septiembre de 2014.



Esto indica que casi el 30% de hombres mayores de 25 años estaban previamente casados, y cerca del 17% de las mujeres; ahora son divorciados, separados o viudos. En ambos casos ha habido un incremento de un 8% respecto del año 1960.

Este dato es solo para tener como referencia, ya que no se encontró información similar en la página web del INE.

B.- EL DIVORCIO EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS.

En las Sagradas Escrituras encontramos vasto material sobre el divorcio, pero “el estudio del matrimonio es la ruta al estudio del divorcio” (Adams, Jay. Matrimonio, Divorcio y Nuevo Matrimonio, página 8).

Si el divorcio es la disolución del matrimonio (“separar lo que Dios juntó”) entonces es clave descubrir y comprender qué es lo que el divorcio disuelve y por qué.

Surge una pregunta importante sobre el tema: ¿El divorcio disuelve lo legal o el compromiso ante Dios?

Ya se mencionó que el matrimonio es de origen divino, por tanto la posición del ser humano para poner fin a este debe ser analizada rigurosamente. Ningún hombre debe considerar el matrimonio como algo de carente importancia, ni tendría el derecho a disolverlo por sola ocurrencia (Mateo 19:6). Él nos ha dicho que el matrimonio se efectuará en esta vida, pero habrá una forma diferente de vinculación en la Eternidad.

“Pues cuando resuciten de entre los muertos, ni ellos tomarán mujer ni ellas marido, sino que serán como ángeles en los cielos”. Marcos 12:25 (Biblia de Jerusalén, en adelante BJ).

La vinculación afectiva entre un hombre y mujer tomándose en matrimonio, era algo habitual como comer y beber.

“Como sucedió en los días de Noé, así será también en los días del Hijo del hombre. Comían, bebían, tomaban mujer o marido, hasta el día en que entró Noé en el arca; vino el diluvio y los hizo perecer a todos”. Lucas 17:26, 27 (Biblia de Jerusalén)

El Señor ha revelado su voluntad respecto al matrimonio en las Sagradas Escrituras. Como dice el Doctor Adams: *“Los individuos pueden casarse, divorciarse y volverse a casar sólo cuando puedan hacerlo sin pecar. Por tanto, hemos de estudiar los principios bíblicos para el matrimonio y respetarlos. Ni un individuo particular ni el Estado tienen autoridad para decidir quién puede casarse (o divorciarse) y bajo qué condiciones. El Estado ha recibido como encomienda el guardar registros ordenados, etc., pero no el derecho (ni la competencia) de decidir las reglas del matrimonio y el divorcio; esto es prerrogativa de Dios. Él ha revelado su voluntad sobre estos asuntos en las Escrituras, que son explicadas y aplicadas por la Iglesia”.* (Página 8)

El matrimonio no fue diseñado solo para ser una institución que propague la raza humana. Dios señaló que la procreación sea desarrollada dentro del matrimonio, pero esto no es la característica principal del matrimonio. La propagación de la raza es un propósito secundario del matrimonio, no el propósito principal. El matrimonio es una unión que implica unión sexual como obligación central y placer (1 Corintios 7:3-5), pero el matrimonio es diferente de la unión sexual; incluye la unión sexual (como también incluye la obligación de propagar la raza), pero las dos no son lo mismo. Si el matrimonio y la unión sexual fueran la misma cosa, la Biblia no podría hablar de relaciones sexuales ilícitas; en vez de ello (al referirse a la fornicación) hablaría de matrimonio informal. El adulterio no sería adulterio, sino bigamia (o poligamia) informal.

Pero la Biblia habla de pecado sexual fuera del matrimonio y no enseña que el adulterio sea bigamia (matrimonio con 2 personas del sexo opuesto a la vez). En toda la Biblia se habla del matrimonio en sí como algo distinto de la unión sexual (lícita o ilícita). Las palabras “matrimonio” y “fornicación” (porneia, que significa cualquier pecado sexual, todo pecado sexual) no están relacionadas como sinónimos.

Es posible que algunas personas creen erróneamente que el adulterio disuelve el matrimonio. Si el adulterio disolviera un matrimonio, Dios no podría llamar a los israelitas adúlteros, “...siendo ella tu compañera, y la mujer de tu pacto”. (Malaquías 2:14, RV60), porque después del adulterio ya no sería ni compañera ni la mujer del pacto, como hace en este texto.

El matrimonio no empieza en la luna de miel, cuando tienen lugar las primeras relaciones sexuales, sino cuando se toman los votos matrimoniales. Cuando el pastor expresa: “Los declaro marido y mujer” comienza el matrimonio. Es decir, el matrimonio queda consumado cuando un hombre y una mujer hacen votos solemnes ante Dios y entran en una relación de pacto. El matrimonio autoriza las relaciones sexuales. La luna de miel es propia y santa (Hebreos 13:4) sólo porque la pareja ya está casada.

El adulterio es una de las grandes razones para terminar un matrimonio, pero basados en la Biblia este no lo disuelve. El Doctor Adams dice: “Las relaciones sexuales no hacen el matrimonio y no disuelven el matrimonio” (Página 10).

El divorcio.

En el Nuevo Testamento Jesús trata el tema del divorcio. Él era consciente de las desigualdades sociales entre el hombre y la mujer, ya que aunque Dios Padre creó a ambos géneros en igualdad (Génesis 1: 27-29) es el ser humano quien hace distinciones con el ánimo de enseñorearse los unos de los otros, en el caso particular de la Biblia se destaca el machismo de la época.

Jesús es consultado sobre el divorcio, la Biblia dice: “Y se le acercaron unos fariseos que, para ponerle a prueba, le dijeron: “¿Puede uno repudiar a su mujer por un motivo cualquiera?” (Mateo 19:3 BJ). No es una simple pregunta sino que la idea es saber por cuál de las 2 escuelas de interpretación rabínicas se inclinaba Jesús: Hillel o Shammai. La primera afirmaba que el hombre podía divorciarse de su mujer por cualquier motivo, mientras que la segunda enseñaba que solo habría

divorcio por inmoralidad sexual, y permitía al esposo (no la esposa) el divorciarse y casarse de nuevo (Marcos 10: 1-12; Mateo 5: 31-32; 19: 3-9 y Lucas 16: 18).

Por lo tanto, lo que Jesús hace es aclarar la intención original del matrimonio creado por Dios, una relación para toda la vida, ser el uno para el otro, en el vínculo del amor, no son dos si no uno según Marcos 10: 6-9.

Luis Eduardo Cantero, señala: “De ahí, que el divorcio no tiene lugar, ya que éste es una herramienta jurídica favorable al varón y no a la mujer, pues no tenían estatus social, lo único que les permitía ser respetada por la sociedad varonil era el matrimonio. Es por ello, que Jesús ve que la prohibición del divorcio viene a ser un instrumento de protección jurídico para la mujer y la familia, y asume su radicalismo en la defensa no solo de la mujer sino de la familia” (Página 2).

El apóstol Pablo enseñó también sobre el divorcio. Destaca lo siguiente, según 1 Corintios 7: 10-17:

- Que la mujer no se separe del marido y si se separa, quédese sin casar.
- Los maridos no deben abandonar a la mujer.
- La mujer no debe abandonar a su esposo inconverso.
- El esposo no debe abandonar a su esposa inconversa.
- Hay licencia para separarse, si el conyugue desea separarse.

Esto es complementado por el apóstol Pablo en la Epístola a los Gálatas 3: 28, cuando dice: “*ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús*” (BJ). Es decir, Pablo desea relevar la igualdad entre mujer y hombre en cuanto a su dignidad y valoración social; en Cristo las diferencias culturales referidas al género son superadas.

El Antiguo Testamento también expresa la voluntad de Dios sobre el divorcio. Moisés promulga normas legales para reglamentar una mala práctica referida al divorcio. La Biblia dice en Deuteronomio 24:1-4 (BJ):

“Si un hombre toma una mujer y se casa con ella, y resulta que esta mujer no halla gracia a sus ojos, porque descubre en ella algo que le desagrada, le redactará un libelo de repudio, se lo pondrá en su mano y la despedirá de su casa. Si después de salir y marcharse de casa de éste, se casa con otro hombre, y luego este otro hombre le cobra aversión, le redacta un libelo de repudio, lo pone en su mano y la despide de su casa (o bien, si llega a morir este otro hombre que se ha casado con ella), el primer marido que la repudió no podrá volver a tomarla por esposa después de haberse hecho ella impura. Pues sería una abominación a los ojos de Yahveh, y tú no debes hacer pecar a la tierra que Yahveh tu Dios te da en herencia”.

De alguna forma lo que Moisés hace es encuadrar los motivos para la práctica del divorcio. En aquel entonces, la repudiada no podía contraer matrimonio. Ellas tampoco podían divorciarse de su esposo, solo el esposo tenía este privilegio. Se le exigió a los "sacerdotes no casarse con mujeres repudiadas." (Levíticos 21:7,14).

Malaquías 2: 15–16 (BJ) dice:

“¿No ha hecho él un solo ser, que tiene carne y espíritu? Y este uno ¿qué busca? ¡Una posteridad dada por Dios! Guardad, pues, vuestro espíritu; no traiciones a la esposa de tu juventud. Pues yo odio el repudio, dice Yahveh Dios de Israel, y al que encubre con su vestido la violencia, dice Yahveh Sebaot. Guardad, pues, vuestro espíritu y no cometáis tal traición”.

El mensaje es para el hombre. El texto invita a recordar y mantener la promesa que le hicieron a la esposa de su juventud. Y se concluye que Dios odia el repudio, al que se divorcia de su esposa y que encubre con su vestido esta forma de violencia. El énfasis está puesto en el hombre y no en la mujer.

C.- EL DIVORCIO EN LA REFORMA Y EN EL DEBATE CATÓLICO ACTUAL.

Iglesia Católica Medieval.

La Iglesia Católica Romana prohibía el divorcio durante la Edad Media. Eran muy rigurosos y condenaban a cualquiera que opinara distinto. El Concilio de Trento, en la doctrina sobre el sacramento del Matrimonio (Canon 5), expresa lo siguiente:

“Si alguno dijere, que se puede disolver el vínculo del Matrimonio por la herejía, o cohabitación molesta, o ausencia afectada del consorte; sea excomulgado”.

La Iglesia Católica Romana se declara inerrante al enseñar sobre el divorcio, esta afirma la no ruptura del matrimonio en ningún caso. Para esta iglesia el matrimonio es un sacramento (confiere gracia) y es bíblico, por lo tanto nadie debe ni puede disolverlo. Cómo dice la Escritura en Mateo 19:6 *“De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre”* (BJ).

Por otro lado, la posición de la Iglesia Católica ortodoxa aceptaba el divorcio, ya que dentro de sus normas había excepciones y concesiones para permitirlo en algunos casos. Esta iglesia establece el divorcio en el matrimonio como un mal menor, con disolución de vínculo, en los casos siguientes:

1. Locura incurable o enfermedad contagiosa de uno de los cónyuges.
2. Cadena perpetua o por largo período de condena, no revocable.
3. Manifiesta infidelidad conyugal, abandono de hogar o requerimiento al cónyuge de prácticas reñidas con la moral.

En los dos primeros casos la Iglesia, como Madre, rompe el vínculo para ayudar a la familia en una situación difícil, sin que existan culpables. En el tercer caso, el tribunal eclesiástico juzga y determina la inocencia de uno de los cónyuges, al cual se le permite contraer matrimonio nuevamente. En todos los casos señalados rige lo dicho tanto para el hombre como para la mujer.

El divorcio en la Iglesia de la Reforma

Los reformadores del siglo XVI, en su mayoría, estaban de acuerdo con el divorcio, pero solo en caso de inmoralidades sexuales y por abandono injustificado del hogar.

Para Lutero el matrimonio no es un sacramento, por lo tanto no se recibe gracia de Dios por él. Tampoco Dios lo ha instituyó como una forma de hacer mérito ante Él, y hacer así buenas obras.

Lutero expresa: *“Me acusan algunos de haber enseñado que, si un hombre es incapaz de satisfacer las ganas de su mujer, ésta debe irse con otro. Pero dejemos a estos mentirosos perversos... Lo que yo he dicho es: Si una mujer capaz para el matrimonio se casa con un marido impotente y no puede tomar públicamente otro ni desea obrar contra su honor..., debe decir a su marido: Mira, querido esposo, tú no puedes pagar el débito y has defraudado a mi cuerpo joven; además has puesto en peligro mi honor y la salvación de mi alma; delante de Dios no hay matrimonio entre nosotros dos; permite, pues, que yo me una en matrimonio secreto con tu hermano o tu íntimo amigo, conservando tú el nombre de esposo para que tus bienes no pasen a herederos extraños... Y dije también que el marido está obligado a consentir”* (García-Villoslada, Ricardo. Lutero: el fraile hambriento de Dios, página 48).

Además Lutero dice: *“Pero me maravillo aún más de que los romanistas no permitan el nuevo casamiento del hombre separado de su mujer por divorcio, sino que lo obligan a quedarse sin casar. Cristo permitió el divorcio en casos de fornicación y no obligó a nadie a quedarse sin casar; y Pablo prefería que nos casásemos antes que permitir que nos quemásemos, y parece haber estado dispuesto a aceptar que el hombre puede casarse con otra mujer en lugar de la que ha repudiado”*. (Wolf, B. L. Escritos de la Reforma de Martín Lutero, p.307).

El adulterio para Lutero debe ser castigado por la autoridad civil con pena de muerte. *“Por eso mandó Dios en la ley que los adúlteros fuesen apedreados”* (García-Villoslada, Ricardo. Lutero: el fraile hambriento de Dios, página 48). Otra forma de divorcio es cuando uno de los cónyuges se niega al otro; es decir, no hay relación sexual entre ellos, lo esquivo y no permanece a su lado.

La reforma de Lutero rompió con la indisolubilidad del matrimonio, propuesta por la Iglesia Católica Romana, porque abrió paso a que posteriormente fueran incluidas en las leyes civiles de las naciones.

A continuación algunos comentarios adicionales sobre el divorcio:

“Aún cuando Cristo condena como adúltero al hombre que se casa con una mujer que ha sido divorciada, se está restringiendo indudablemente a los divorcios ilegales y frívolos. La esposa adúltera ‘se separa como miembro corrompido’ del matrimonio. Es ‘deber del esposo purgar su casa de la infamia’. ‘Al cometer adulterio (el esposo) ha disuelto el matrimonio, la mujer queda en libertad”. (Armonía de los Evangelios. Juan Calvino, Tomo 2, pp.383-384).

“Y el adulterio y la fornicación disuelven el matrimonio y la parte inocente tiene el derecho de casarse con otro, como si la parte culpable estuviera muerta”. (Confesión de Westminster. Las Creencias de la Cristiandad. Philip Schaff, Tomo 3, p.656. 1877).

Entonces, podemos decir que los protestantes permitían el divorcio y nuevo casamiento. Las cortes de matrimonio Protestantes otorgaban el divorcio solo cuando todo esfuerzo de reconciliación había fallado. Se consideraba que el matrimonio era una unión fundamental a la sociedad, por lo cual merecía todo el esfuerzo posible salvar. Pero, a la vez, se consideraba al matrimonio como demasiado importante para permitir seguir si toda conversación, afecto y respeto se había roto entre la pareja.

El protestante piensa del matrimonio como un don de Dios que se debe gozar, pero que cuando esto es imposible es mejor intentarlo con otra pareja, dejando todo arreglado desde el punto de vista civil y religioso con la anterior pareja.

Las cortes de matrimonio Protestantes permitían el divorcio y rematrimonio en base de cinco puntos:

- 1) La mentira (si uno no había revelado matrimonios o hijos anteriores al matrimonio).
- 2) La violencia doméstica (abuso físico, verbal, emocional o sexual de cualquier miembro de la familia).
- 3) El adulterio (incluyendo aberraciones sexuales - bestialidades, incesto, violación, etc.).
- 4) El abandono (económico y físico).
- 5) La impotencia.

La razón de la impotencia era muy interesante en su aplicación porque no solamente cubría el deseo de tener hijos, pero era la salida para una mujer que se había casado con un homosexual (junto con razón 3). Interpretado ampliamente permitía el divorcio en cualquier caso en que la atracción sexual se había acabado (junto con razón 4).

Iglesia Católica y el Debate Actual.

La Iglesia Católica Romana tuvo el año 2014 el Sínodo de Familia. En el punto 14 del documento final se afirma lo siguiente: *“Jesús mismo, refiriéndose al designio primigenio sobre la pareja humana, reafirma la unión indisoluble entre el hombre y la mujer... La indisolubilidad del matrimonio no ha de entenderse, ante todo, como «yugo» impuesto a los hombres, sino como «don» hecho a las personas unidas en matrimonio. De esta manera, Jesús muestra cómo la condescendencia divina acompaña siempre el camino humano, sana y transforma con su gracia el corazón endurecido, orientándolo hacia su principio, a través del camino de la cruz”.*

Además se anima a tener un acercamiento pastoral a las personas que han contraído matrimonio civil, a las que están divorciadas y se han vuelto a casar, o a las que simplemente conviven. *“Corresponde a la Iglesia revelarles la divina pedagogía de la gracia en sus vidas y ayudarlas a alcanzar la plenitud del plan de Dios en ellas. Siguiendo la mirada de Cristo, cuya luz alumbra a todo hombre”* (Jn 1, 9; Gaudium et spes, n. 22)” (Punto 25).

El Sínodo de Familia expresa la necesidad de acoger y valorizar el sufrimiento de quienes han sufrido injustamente la separación, el divorcio o el abandono, o bien se han visto obligados por los malos tratos del cónyuge a romper la convivencia. El perdón de la injusticia sufrida no es fácil, pero es un camino que la gracia hace posible. De ahí la necesidad de una pastoral de la reconciliación y de la mediación.

Finalmente, queda en la discusión el que las personas divorciadas y casadas de nuevo o convivientes pueden recurrir provechosamente a la comunión espiritual.

D.- EL DIVORCIO EN LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS EN CHILE.

La Ley de Matrimonio Civil fue criticada por la Iglesia Católica ya que la consideró una amenaza para la familia. En 1998, la Conferencia Episcopal de Chile publicó un documento en el cual hacía reparos al proyecto de ley, sosteniendo que "una iniciativa semejante es contraria a la ley divina y al bien común de la Nación". Pese a esto no todo el contenido de la ley fue rechazado por la Iglesia católica, vio con buenos ojos la abolición de la causal que se ha utilizado hasta ahora para la práctica del divorcio fraudulento, también el perfeccionamiento del sistema de nulidades y la introducción del necesario proceso de mediación, que sin duda podrá salvar a numerosos matrimonios.

La comunidad judía de Chile, a través del rabino Eduardo Waingortin (del Comité Representativo de Entidades Judías), estuvo a favor de una ley que regulara la institución del divorcio.

El obispo Emiliano Soto, quien encabeza el Consejo de Unidades Pastorales de la Iglesia Evangélica Metropolitana, también estuvo a favor del divorcio el año 2003, al igual que la Iglesia Luterana. La Iglesia Evangélica Chilena vio en el divorcio una solución al quiebre matrimonial.

La Unión de Iglesias Bautistas de Chile, a través de la Unión Nacional de Pastores Bautista, tiene un documento en el cual expone su postura frente al divorcio. Las orientaciones doctrinales dicen lo siguiente:

“En sus diferentes formas como: nulidad, repudio, separación de hecho y/o de derecho, abandono del hogar, o divorcio propiamente tal, pertenece al ámbito pecaminoso del ser humano, en su fracaso de una unión que debe mantenerse. No es aprobado por Dios, pero en la Palabra es excepcionalmente permitido en caso de faltas capitales, como adulterio, abandono y otros”. (UNAPAB. Orientación Doctrinal de las Iglesias Bautistas de la UBACH, página 26)

Respecto a las Iglesias Pentecostales, no existe un pensamiento común entre sus diferentes denominaciones.

Las iglesias presbiterianas adscriben a la confesión de fe de Westminster. El capítulo 24 expresa: *“El adulterio o la fornicación cometidos después del compromiso, siendo descubiertos antes del casamiento, dan ocasión justa a la parte inocente para anular aquel compromiso. (1) En caso de adulterio después del matrimonio, es lícito para la parte inocente promover su divorcio, (2) y después de éste, puede casarse con otra persona como si la parte ofensora hubiera muerto.*

Aunque la corrupción del hombre sea tal que le haga estudiar argumentos para separar indebidamente a los que Dios ha unido en matrimonio; sin embargo, nada sino el adulterio o la deserción obstinada que no puede ser remediada, ni por la Iglesia ni por el magistrado civil, es causa suficiente para disolver los lazos del matrimonio. (1) En este caso debe observarse un procedimiento público y ordenado, y las personas involucradas en el no deben ser dejadas en su caso a su propia voluntad y discreción”.

El divorcio en la Iglesia de hoy.

Hoy el divorcio es admitido e incorporado en la legislación de la mayor parte de los países protestantes y católicos, ésta última solo lo admite en caso de adulterio.

La Iglesia Evangélica Latinoamericana, quien ha sido la defensora del matrimonio y la familia, vive este problema. Pastores y laicos han vivido el divorcio en carne propia, mientras que otros han conocido al Señor conviviendo con un/a cristiana/o. Los evangélicos han tenido que reflexionar sobre su teología y práctica. Algunos aceptan el divorcio solo en caso de temas inmorales: adulterio, adicción a pornografías, entre otros (iglesias conservadoras, fundamentalistas y renovadas).

También existen los evangélicos que se oponen al divorcio sobre la base de la prohibición bíblica atribuida a Jesús (Marcos 10: 11 - 12), que establece que aquel que se divorcia de su propio cónyuge comete adulterio.

Otros evangélicos aceptan el divorcio por cualquier causa inmorales o por deseo de los conyuges. Para algunos el divorcio debe ser tratado como cualquier otro pecado.

Un tema de para reflexionar es si se debe tomar literal la indicación del apóstol Pablo a Timoteo en 1 Timoteo 3: 2, 12 y Tito 1: 6. Las preguntas son:

- ¿Deben ejercer ministerios las personas divorciadas?
- ¿Pueden contraer nuevas nupcias?

Personalmente creo que el pastor debería dejar su ministerio al entrar en un proceso de divorcio. Si este no ha cometido pecado podría continuar desarrollando posteriormente su ministerio pastoral, pero en todos los casos deberá tener un tiempo de restauración emocional y espiritual.

Los problemas de la sociedad, tales como: la globalización, desempleo, pobreza, inseguridad, discriminación, etc., afectan los matrimonios, y a las familias.

Severino Croatto y Pietrantonio dicen:

"Una ley de divorcio de por sí no genera permisividad; todo lo contrario, puede profundizar los lazos del amor cuando es real. Mantener la indisolubilidad por ley es una coacción externa, creadora de hipocresía. El amor está en la pareja y no necesita una presión de afuera para sostenerse. La ley regula otros aspectos del matrimonio que resultan socialmente de aquella opción de formar pareja. Con una ley de divorcio habría más coherencia entre el amor real y su expresión legal. Incluso, la posibilidad de la disolución del vínculo, que se supone no es por cualquier motivo, debe suscitar en la pareja una profundización y no una banalización de sus

relaciones de amor." (Croatto y Pietrantonio. Matrimonio, Familia, Divorcio. Página 308)

El adulterio no se origina como consecuencia del divorcio, ya que puede haber matrimonio y adulterio a la vez. El tema de fondo es que están en pecado de adulterio, aunque vivan juntos como marido y mujer, cumpliendo con la ley civil.

E.- PROPUESTAS PASTORALES PARA EL DIVORCIO.

Es necesario defender el matrimonio de los ataques que nos impone nuestra sociedad, pero también es necesario reconocer la realidad del divorcio.

La fidelidad a nuestro cónyuge debe ser prioritaria, pero aquellos que no hemos vivido el divorcio debemos entender que todos nuestros actos deben ser irreprochables, incluye nuestros pensamientos. Una mirada lujuriosa o codiciosa es una forma de adulterio (Mateo 5:28).

Seamos una Iglesia que acoge y restaura al divorciado, no que lo juzga o condena, ya que así mostramos el amor de Dios y obedecemos su Palabra.

El evangelio aprueba el segundo matrimonio y por eso es necesario ayudar al divorciado para que recobre su comunión con Dios y la Iglesia.

A aquellos que están con problemas matrimoniales graves urge realizar un acompañamiento para evitar la disolución. Por lo anterior, es mejor prevenir realizando actividades para matrimonios en crisis o fortaleciendo los que ya existen dentro de la congregación.

Se aconseja como prudente y ético que las personas divorciadas y casadas en segundas nupcias (por causa del divorcio) sean examinadas espiritualmente y moralmente, si desean ejercer liderazgo en la iglesia, sobre todo en caso del pastoreo y diaconado.

CONCLUSIONES.

El origen de la familia nace con el hombre mismo, ya que el plan de Dios fue crear familias bendecidas. Con el pecado el plan de Dios continúa en la restauración de esas familias y así reconstruir lo que el enemigo trató de destruir.

El matrimonio desarrollado dentro de los parámetros divinos es una de las más grandes bendiciones sobre la tierra. La bendición de Dios alegra y trae paz.

El matrimonio tiene el diseño y propósito de ser una unión entre dos personas de diferentes sexos y su duración es de por vida, por lo que no es simplemente un estado temporal basado en la fidelidad a un contrato mutuo entre socios.

Dios aborrece el divorcio, por lo que el hombre pueda no puede “separar” lo que Dios ha “unido”, así que el divorcio no es parte del plan perfecto de Dios para la humanidad. Jesucristo no justifica el divorcio, ni lo promueve, solo permite una salida para el conyugue inocente, víctima de la infidelidad de su esposa(o) o por inmoralidad sexual. Debe quedar claro que el divorcio en las Escrituras es solo una solución circunstancial y de último recurso y no un principio a adoptar.

La fornicación, el abandono del cónyuge, la agresión, etc. son actos pecaminosos que lamentablemente permiten el divorcio.

El nuevo matrimonio está permitido por Dios para personas divorciadas por razones bíblicas y para cónyuges sobrevivientes de cónyuges que hayan muerto.

Es necesario y legítimo que las iglesias regulen de manera bíblica los pasos a seguir con los hermanos que se han divorciado, de esa manera, siguiendo el ejemplo de Moisés, el comportamiento de todos estará regulado y no se prestará a interpretaciones privadas. Tales acciones para nada deben entenderse como apoyo al divorcio, sino que son necesarias para el orden de la iglesia.

Cuando un matrimonio cristiano enfrenta conflictos no debe buscar el divorcio como alternativa, sino la reconciliación en Cristo. El divorcio en matrimonios mixtos (creyente con no creyente) debe ocurrir por iniciativa y decisión del conyugue incrédulo.

Cuando la Biblia permite el divorcio, presupone el derecho a un nuevo matrimonio.

La ley chilena ayudó porque reconoce el matrimonio eclesial como algo que legitima el matrimonio. La iglesia evangélica aceptó y estuvo de acuerdo con esto.

BIBLIOGRAFÍA

- Adams, Jay. Matrimonio, Divorcio y Nuevo Matrimonio. Createspace Independent Pub, 1989.
- Biblia de Jerusalén, Desdee de Bouwer, Bilbao, 1975.
- Biblia de Estudio Nueva Versión Internacional. Editorial Vida. 1995.
- Biblia Vida Abundante: Nueva Traducción Viviente. Tyndale House Pub, 2010
- Cantero, Luis Eduardo. Monografía "Divorcios entre cristianos desde una reflexión ética y bíblica".
- García Villoslada, Ricardo. Martín Lutero II: El fraile hambriento de Dios, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1976.
- J. Severino Croatto, Ricardo Pietrantonio, "Matrimonio, Familia y Divorcio", en Revista Cuaderno de Teología, ISEDET Vol. III, N° 4. 1986.
- Wolf, B. L. Escritos de la Reforma de Martín Lutero. 1952.
- Calvino, Juan. Armonía de los Evangelios. Tomo 2.
- Confesión de Westminster. Las Creencias de la Cristiandad. Philip Schaff, Tomo 3, 1877).
- UNAPAB. Orientación Doctrinal de las Iglesias Bautistas de la UBACH.

Artículos de Internet.

- | | |
|---|-----------------------|
| http://www.bcn.cl/ecivica/mcivil/ | El Matrimonio Civil. |
| http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986&r=6 | Código Civil. |
| http://www.intratext.com/x/esl0057.htm | Concilio de Trento. |
| http://www.intratext.com/IXT/ESL0057/ P1B.HTM | Canon del matrimonio |
| http://www.seminarioabierto.com/consejeria14.htm | Lutero y el divorcio. |
| https://sinodofamilia2015.wordpress.com/ | Sínodo de Familia. |
| http://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Ley_de_Matrimonio_Civil | Ley Matrimonio Civil. |
| http://www.emol.com/noticias/nacional/2003/07/26/118512/iglesia-evangelica-apoya-el-divorcio-y-ataca-dogmatismo-catolico-en-chile.html | Prensa. |
| http://www.latercera.com/noticia/tendencias/2014/02/659-566579-9-divorcios-llegan-a-su-nivel-mas-bajo-de-los-ultimos-cinco-anos.shtml | Prensa. |

http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/calendario_de_publicaciones/pdf/infografia_matrimonios_2014.pdf

Estadísticas Chile.

<http://www.pewsocialtrends.org/2014/09/24/record-share-of-americans-have-never-married/st-2014-09-24-never-married-33/>

Estadísticas U.S.A.

Bibliografía Complementaria.

Paul Lehmann. La ética en el contexto cristiano. Montevideo, Editorial Alfa, 1968.

Bravo Caballero, Jorge. El divorcio en la iglesia metodista. 2010.